Mayerly Piñeros

De: Maria Victoria Muñoz
Enviado el: miércoles, 27 de abril de 2022 12:49 p. m.
Para: Andrea Paipilla; Daniela Alejandra Aguirre Rosero; Maria Victoria Muñoz; Mayerly Piñeros
Asunto: RV: alerta sipref ccb

De: Gerencia Jurídica <juridica@vitalis.com.co>
Enviado el: miércoles, 27 de abril de 2022 12:47 p. m.
Para: Maria Victoria Muñoz <mvictoria.munoz@vitalis.com.co>
Asunto: RV: alerta sipref ccb

De: SIPREF Cámara de Comercio de Bogotá <sipref@ccb.notify-it.com>
Enviado el: jueves, 7 de abril de 2022 1:16 p. m.
Para: Gerencia Jurídica <juridica@vitalis.com.co>
Asunto: alerta sipref ccb

Cámara de Comercio de Bogotá (CCB)

Alerta prestación de servicios

Bogotá, abril 07 de 2022
VITALIS S.A.C.I.
Inscripción RUP: 00026789

Ha sido radicada en la Cámara de Comercio de Bogotá una solicitud de RENOVACION del Registro Único de Proponentes.

> **Número de trámite:** 000000220188171
> **Fecha del documento:** 2022-04-07

Para información sobre el estado de la solicitud, ingrese a nuestra página web en la opción **Trámites y consultas**, o acceda al siguiente enlace:

Consultar el estado de su trámite

En atención a lo establecido por la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, numeral 1.14.2.3, le informamos adicionalmente lo siguiente:

Si advierte que personas que no estén debidamente autorizadas por el titular de la información están solicitando modificar la información del Registro Único de Proponentes de la referencia, podrá oponerse por escrito en cualquiera de nuestras sedes o al correo electrónico sipref@ccb.org.co, **antes que el trámite sea finalizado por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá**, indicando adicionalmente en su petición de oposición sus datos de contacto (nombre,

identificación, teléfonos y correo electrónico) para atender y dar respuesta en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez manifestada su oposición, tendrá dos (2) días hábiles para que, como titular de la información, aporte la denuncia penal correspondiente y así la Cámara de Comercio pueda abstenerse de realizar el registro o la modificación solicitada. Tenga en cuenta que, si usted no se opone o no allega la denuncia penal correspondiente, la Cámara de Comercio deberá continuar la actuación registral solicitada.

Si en la oposición se advierte que la persona que aparece firmando la petición de registro, no fue quien en efecto la suscribió, podrá esta persona afectada presentarse personalmente en cualquiera de nuestras sedes con su documento de identificación para manifestar la situación presentada y con ello la Cámara de Comercio procederá a abstenerse de realizar el registro o la modificación solicitada.

Si tiene otro tipo de reparo sobre el documento radicado o si la solicitud de registro ya ha sido finalizada por la Cámara de Comercio, ésta debe debatirse utilizando los medios que le otorga la normativa vigente, dentro de los que pueden mencionarse, a manera de ejemplo: los recursos administrativos, las denuncias penales por posibles delitos y las demandas de impugnación de actas ante los jueces de la República y/o demás autoridades competentes.

Cualquier información adicional puede obtenerla en el teléfono 3830330, #383 desde su teléfono móvil o acercarse a cualquiera de nuestras sedes de lunes a viernes en el horario de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. y en la Sede Norte de 8:00 a. m. a 6 p. m. o al correo sipref@ccb.org.co.

Puede conocer más sobre nuestro Sistema de Prevención de Fraudes (SIPREF) consultando la web: www.ccb.org.co.

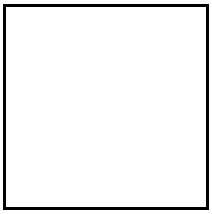
Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para el envío de la información mencionada. Por favor no responda a este mensaje ya que sus consultas no podrán ser atendidas.

***NO OLVIDE MANTENER ACTUALIZADA SU INFORMACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS**, asegurando así recibir todas las alertas oportunas que necesita tener presente.*

Cámara de Comercio de Bogotá
www.ccb.org.co

"Este es un mensaje de carácter confidencial de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, absténgase de usar, copiar, divulgar o en cualquier otra forma esta información. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionadas con los asuntos de la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje no se deben entender como respaldadas por esta. Si recibió este mensaje por error por favor comuníquese en forma inmediata con su remitente".

Cámara de Comercio de Bogotá - Todos los derechos reservados



La información contenida en este correo electrónico puede tener información privada, privilegiada, reservada o confidencial, o datos personales. En caso de que no sea un destinatario autorizado de este mensaje, notifique de manera inmediata al emisor, borre y destruya este mensaje, incluida la información adjunta. En caso de divulgación, distribución, copia o uso no autorizado es considerado ilegal, conforme a la Ley 1273 de 2009, de delitos informáticos y Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales. Nuestra Política de Tratamiento de Datos personales se encuentra disponible en nuestra página web
La información contenida en este correo electrónico puede tener información privada, privilegiada, reservada o confidencial, o datos personales. En caso de que no sea un destinatario autorizado de este mensaje, notifique de manera inmediata al emisor, borre y destruya este mensaje, incluida la información adjunta. En caso de divulgación, distribución, copia o uso no autorizado es considerado ilegal, conforme a la Ley 1273 de 2009, de delitos informáticos y Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales. Nuestra Política de Tratamiento de Datos personales se encuentra disponible en nuestra página web

Bogotá, D.C. Abril 25 de 2022

Señores
VITALIS S.A.C.I.
CARRERA 69 NO. 98 A 45 OFICINA 702
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de: RENOVACIÓN
Número de inscripción: 00026789
Número de Trámite: 000000220188171

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el documento presentado por usted y una vez realizada la verificación documental sobre el mismo se concluyó que los documentos que presenta no cumplen con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y Numeral 4.2.2. Circular Única Superintendencia de Industria y Comercio, adoptada por la Circular Externa 100-000017 del 27 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Sociedades. Por lo tanto, es necesario que revise la documentación y la complete, observando los siguientes requisitos:

1. No adjuntó los documentos adicionales exigidos por la Superintendencia Sociedades para sociedades sometidas a su inspección, vigilancia o control. Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y Numeral 4.2.2. Circular Única Superintendencia de Industria y Comercio, adoptada por la Circular Externa 100-000017 del 27 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Sociedades

Los documentos anexar son los siguientes:

a.-Certificación de cumplimiento art. 37 Ley 222 de 1995, firmado por representante legal, contador y revisor fiscal si lo hubiere.

b.-Informe de gestión que el administrador presenta a la asamblea o junta de socios para su aprobación. (Artículos 446 del Cod. Comercio, y 46 de la Ley 222 de 1995).

c.-Dictamen del revisor fiscal.

d.-Notas explicativas de los estados financieros.

E.-Copia de extracto del acta relacionada con la reunión en la cual se aprobaron los estados financieros de propósito general y el informe de gestión.

2. Se presenta error en el cálculo de los SMMLV de los contratos 78, 95, 96, 100, 101, 102, recuerde que usted debe tomar el valor total del contrato **ejecutado** y dividirlo por el SMMLV del año en que terminó. Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y Numeral 4.2.2. Circular Única Superintendencia de Industria y Comercio, adoptada por la Circular Externa 100-000017 del 27 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Sociedades

3.Recuerde que cada uno de los contratos, anexos y sus correspondientes adiciones deben venir debidamente firmados tanto por la entidad contratante como por el contratista. Todo aquel contrato que no esté firmado se entiende que no contiene la manifestación expresa del consentimiento de las partes intervinientes, verifique el contrato 85. Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y Numeral 4.2.2. Circular Única Superintendencia de Industria y Comercio, adoptada por la Circular Externa 100-000017 del 27 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Sociedades

4.No adjunto soporte para acreditar experiencia en el contrato 87, tenga presente las siguientes posibilidades:

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio existen varias formas de certificar la experiencia:

A. Con el modelo 6 que le genera la página web firmado por el tercero contratante.

B. Con certificación expedida por el tercero contratante que contenga mínimo la siguiente información nombre del contratante, contratista, fecha de terminación, objeto del contrato

y el valor del contrato, a esta certificación le debe adjuntar el modelo único declaración de experiencia.

C. Copia del contrato legible y firmada por las partes con sus prorrogas y adiciones, acompañado del modelo único declaración de experiencia.

D. Acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante acompañada del modelo único declaración de experiencia

E. Órdenes de compra, ordenes de servicio y aceptación de ofertas irrevocables, expedidas por el tercero contratante que recibió los bienes, obras o servicios en los que se identifique el valor, objeto, fecha de terminación y las partes contratantes. Acompañada del modelo único declaración de experiencia

Usted puede utilizar una de estas opciones para acreditar cada contrato diligenciado en el formulario.

5.para los contratos 91 y 98 debe aportar el contrato principal mas cada una de las adiciones que el mismo tenga. Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y Numeral 4.2.2. Circular Única Superintendencia de Industria y Comercio, adoptada por la Circular Externa 100-000017 del 27 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Sociedades

En el evento que el contrato este expresado en una moneda distinta a la colombiana, debe acompañar la respectiva conversión a pesos colombianos a la TRM de la fecha de terminación del contrato. Igualmente, aportar los acuerdos consorciales en el evento que el contrato se haya realizado con ocasión de una unión temporal o consorcio. Recuerde que la información relacionada en los documentos soporte debe ser idéntica a la relacionada en el formulario. Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y Numeral 4.2.2. Circular Única Superintendencia de Industria y Comercio, adoptada por la Circular Externa 100-000017 del 27 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, los códigos que bajo la gravedad del juramento declare el proponente en cada contrato reportado en la

experiencia, deben corresponder al objeto contractual del mismo. Por lo cual, es importante que verifique detalladamente cada código que está reportando y asegure su relación con el objeto contractual.

Señor proponente, tenga en cuenta que el estudio de su solicitud se realizó conforme a los documentos por usted aportados. Por lo anterior, no es posible incluir experiencia adicional a la reportada en este trámite cuando radique su reingreso.

Ahora bien, en caso de requerir adicionar más experiencia debe desistir del presente trámite solicitando la devolución del dinero y radicando una nueva solicitud.

***Recuerde:**:*

Indicar siempre en el formulario los datos generales del proponente (nombre o razón social, Nit, número de inscripción RUP, matrícula o inscripción en el Registro Mercantil o Esal, si es el caso)

Nota:

Señor proponente, la presente comunicación ha sido informada a:

ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO

Correo electrónico: juridica@vitalis.com.co

SE NOTIFICA LA PRESENTE DEVOLUCION AL CORREO ELECTRONICO INFORMANDO LAS CAUSALES DE DEVOLUCION

Cualquier inquietud o duda sobre su solicitud de registro, puede dirigirse directamente al correo electrónico del abogado del RUP que firma esta comunicación: *abogadorup07@ccb.org.co*

Señor proponente queremos facilitarle la realización de este trámite. Por ello lo invitamos a que utilice nuestro servicio virtual RUP al cual puede acceder a través de nuestro portal http://www.ccb.org.co. Esta herramienta le permite diligenciar el formulario de forma fácil y

ágil, así como radicar su solicitud de forma totalmente virtual. Mayor información en nuestro chat o en la Línea de Respuesta Inmediata 3830330.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE VALENCIA VERA

ABOGADO

Cámara de Comercio de Bogotá